



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huanuco, 03 de Febrero del 2026



Firmado digitalmente por BERGER
VIGUERAS Alberto Alain FAU
20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2026 16:51:52 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000069-2026-P-CSJHN-PJ

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 000026-2026-CSJHN-PJ de fecha 17 de enero de 2026, que aprueba el rol de vacaciones anuales correspondiente al periodo 2026 y designa los órganos de emergencia; el Informe N°00140-2026-UAF-GAD-CSJHN-PJ, emitidos por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

SEGUNDO.- Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

TERCERO.- Mediante Resolución Administrativa N°000026-2026-P-CSJHN-PJ de fecha 17 de enero de 2026, esta presidencia, resolvió:

"ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el "Rol de Vacaciones Anual, correspondiente al periodo 2026 de la Corte Superior de Justicia de Huánuco", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el "Cuadro Nominal de Jueces y Personal Jurisdiccional y Administrativo, designado como ÓRGANOS DE EMERGENCIA - 2026", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución; los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como, además, atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones (...)"

CUARTO.- Con Informe N°000140-2026-UAF-GAD-CSJHN-PJ de fecha 02 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas remite:

1. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante expediente N°000758-2026-MUP-CS de fecha 22.ENE.26 el servidor Rengifo Ganoza Carlos, solicita la programación de sus vacaciones pendientes en las fechas del 13.JUL.26 al



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

27.JUL.26. Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 02.FEB.26, precisa nuevas fechas para el uso de su período vacacional, siendo estas desde el 17.FEB.26 al 02.MAR.26.

2. ANÁLISIS:

2.1. (...)

2.4. Con Resolución Administrativa 000026-2026-P-CSJHN-PJ, de fecha de 17 de enero de 2026, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco aprueba la "Rol de Vacaciones Anual, correspondiente al periodo 2026 de la Corte Superior de Justicia de Huánuco". Documento en el cual se programa el periodo vacacional del servidor Rengifo Ganoza Carlos del periodo 01.FEB.26 al 02.MAR.26.

2.5. De la revisión del legajo personal del servidor Rengifo Ganoza Carlos, se puede apreciar que registra fecha de ingreso a este Distrito Judicial el 01.ENE.99 bajo el R.L. 728, hasta la actualidad, generando récord completo los 01.ENE de cada año. Asimismo, se verifica que mediante la Resolución Administrativa 000026-2026-P-CSJHN-PJ, se programó el periodo vacacional del solicitante desde el 01.FEB.26 al 02.MAR.26. Sin embargo, se advierte que por error se programaron 30 días de vacaciones pendientes, cuando el servidor había hecho uso de 16 días de este beneficio; por lo tanto, a la actualidad, solo cuenta con 14 días de descanso vacacional de los cuales hacer uso. Asimismo, el recurrente solicita la programación de sus vacaciones pendientes en las fechas del 13.JUL.26 al 27.JUL.26; sin embargo, mediante correo electrónico de fecha 02.FEB.26, solicita la reprogramación de su periodo vacacional desde el 17.FEB.26 al 02.MAR.26. Al respecto, se considera viable la reprogramación del periodo vacacional del servidor recurrente por contar con los días pendientes de uso de su periodo vacacional; y por no afectar la dinámica organizacional del Módulo Penal Central.

3. CONCLUSIÓN:

3.4. De lo expuesto esta Unidad concluye que el servidor Rengifo Ganoza Carlos, CUENTA con 14 días de periodo vacacional de los cuales hacer uso, correspondiente al periodo 2025-2026, generados a partir del récord laboral completado el 01.ENE.26. Asimismo, el recurrente solicita la reprogramación de su descanso vacacional dentro del periodo autorizado mediante Resolución Administrativa N°000026-2026-P-CSJHN-PJ, y del que su jefe inmediato también autorizó, por no afectar la dinámica organizacional del Módulo Penal Central. En este sentido, se considera viable la solicitud de reprogramación de periodo vacacional del servidor recurrente desde el 17.FEB.26 al 02.MAR.26".

En ese contexto, de lo expuesto se advierte que mediante Resolución Administrativa N°000026-2026-P-CSJHN-PJ en un extremo se resolvió programar vacaciones al servidor Carlos Rengifo Ganoza del 01 al febrero al 02 de marzo de 2026; sin embargo, mediante Informe N°000140-2026-UAF-GAD-CSJHN-PJ, el Jefe de la Unidad de Administración ha informado que por error se le programaron 30 días de vacaciones pendientes, cuando el servidor había hecho uso de 16 días de este beneficio; por lo tanto, en la actualidad, solo cuenta con 14 días de descanso vacacional, y si bien el documento del visto el servidor solicitó la programación de vacaciones del 13 al 27 de julio de 2026, no obstante, mediante correo de fecha 02 de febrero de los corrientes, solicitó su programación del 17 de febrero al 02 de marzo de 2026, por lo que corresponde emitir resolución administrativa, dejando sin efecto la programación de vacaciones concedida por 30 días y programar su periodo vacaciones pendiente del 17 al 02 de marzo de los corrientes.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO Resolución Administrativa N°000026-2026-P-CSJHN-PJ, de fecha 17 de enero del 2026, únicamente en el extremo que se programa las vacaciones correspondientes al periodo 2026, del servidor RENGIFO GANOZA CARLOS programada a partir del 01 de febrero al 02 de marzo de 2026, por los argumentos señalados precedentemente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

ARTÍCULO SEGUNDO: PROGRAMAR el periodo vacacional pendiente del servidor **RENGIFO GANOZA CARLOS**; debiendo, el referido servidor, **hacer uso** de dicho beneficio desde el **17 de febrero al 02 de marzo de 2026**, por los argumentos indicados en el informe técnico que antecede.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital; Oficina de Personal; Oficina de Imagen Institucional e interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS

Presidente de la CSJ de Huánuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco

